

San Andrés islas, 09 de febrero 2022

**Señores:**  
**PROVEEDORES Y TERCEROS INTERESADOS**

**Asunto:** CONVOCATORIA PÚBLICA Nro. 002 AÑO 2022  
INVITACIÓN A COTIZAR BIENES Y SERVICIOS DE VIGILANCIA HOSPITALARIA 2022.

## 1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

<b>Nombre:</b>	Empresa Social Del Estado (ESE) Hospital Departamental De San Andrés, Providencia y Santa Catalina
<b>Dirección:</b>	Vía San Luis, Hospital Departamental
<b>Página web:</b>	<a href="http://www.sanandres.gov.co/">www.sanandres.gov.co/</a>
<b>Información de contacto:</b>	<a href="mailto:Juridica@esesai.gov.co">Juridica@esesai.gov.co</a>

<b>Quiénes somos:</b>	Somos una Empresa Social del Estado creada mediante ordenanza Nro. 005 de 29 de julio de 2020, emanada de la Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud.
<b>Misión:</b>	Como institución prestadora de servicios de salud en el Departamento Archipiélago, es la de ofrecer a sus usuarios servicios de salud sustentados en los principios de calidad técnica y humana que responda a la satisfacción de sus problemas, necesidades y expectativas, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población de las islas.
<b>Visión:</b>	Ser una gran empresa en la prestación de servicios de salud a nivel Departamental y Nacional, organizada, con una infraestructura completa y dentro de los parámetros estructurados bajo el marco legal, para el beneficio de la comunidad; manteniendo los principios de igualdad, participación y responsabilidad en el manejo de los recursos de la salud, favoreciendo al desarrollo y crecimiento de la empresa, conservando la rentabilidad social de la misma.

## 2. ADQUISICIONES PLANEADAS (BIENES Y SERVICIOS)

### 2.1 Objeto, Necesidad y justificación del bien o servicio a contratar

**OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA (E.S.E) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16, establecen: "Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

Que la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 13, contempla los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al régimen de contratación de la Administración Pública.

Que de acuerdo con la Ordenanza No. 005 de 2020 el Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una empresa cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como un servicio público del sistema de seguridad social prestado por el Estado, constituida para atender el segundo nivel de complejidad de los servicios de salud y algunos servicios de tercer nivel en el territorio insular.

Que La E.S.E. para dar cumplimiento a la planeación estrategia y desarrollo institucional, que consagra como meta fortalecer el modelo de atención institucional centrado en el paciente, con estándares de calidad reconocidos y diferenciados de otras entidades similares en Colombia, requiere contratar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia hospitalaria en las instalaciones físicas de la empresa social del estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según los listados suministrados en la presente invitación.

<b>LISTADO DE COBERTURA, BASE DE COTIZACIÓN DE ACUERDO CON LA NECESIDAD, ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>		
<b>SEDE PRINCIPAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>		
<b>SERVICIO</b>	<b>COBERTURA</b>	<b>PROYECCION DE CANTIDADES</b>
Vigilancia de urgencia con arma no letal, con detector de metal	24 horas, lunes a domingo de forma permanente	1
Vigilancia acceso a pisos en consulta externa, sin arma	12 horas, lunes a domingo	1
Vigilancia ingreso a consulta externa, sin arma, con detector de metal	24 horas, lunes a domingo de forma permanente	1
Vigilancia ingreso a consulta externa, sin arma	12 horas, lunes a domingo de forma permanente	1
Vigilancia externa, con arma no letal, parqueadero planta baja, portones principales de acceso al hospital	24 horas, lunes a domingo de forma permanente	1
Vigilancia externa, planta de oxígeno, con arma no letal	24 horas, lunes a domingo de forma permanente	1
<b>SEDE CENTRO DE SALUD DE SAN LUIS</b>		
<b>SERVICIO</b>	<b>COBERTURA</b>	<b>PROYECCION DE CANTIDADES</b>
Vigilancia externa, con arma no letal, con detector de metal, puerta principal de acceso	24 horas, lunes a domingo de forma permanente	1
<b>SEDE CENTRO DE SALUD DE LA LOMA</b>		
Vigilancia externa, con arma no letal, con detector de metal, puerta principal de acceso	24 horas, lunes a domingo de forma permanente	1
<b>SEDE HOSPITAL LOCAL PROVIDENCIA ISLA</b>		
<b>SERVICIO</b>	<b>COBERTURA</b>	<b>PROYECCION DE CANTIDADES</b>
Vigilancia externa, con arma no letal, con detector de metal, puerta principal de acceso	24 horas, lunes a domingo de forma permanente	1

Adicionalmente se requiere que los proponentes interesados incluyan en su oferta de servicios:

- 1. Calidad del personal ofrecido:** El personal del oferente deberá contar con certificado de capacitación, expedido por una entidad reconocida en primeros auxilios, planes de emergencia, certificación expedida por entidad reconocida en capacitación en servicio al cliente u otras afines a la prestación del servicio que se requiere mediante la presente invitación.
- 2. Procedimiento o método operativo:** El procedimiento o método operativo del servicio deberá contemplar cierre y apertura de instalaciones (mediante el uso de bitácoras), control de entradas y salidas de usuarios, control y registro de entradas y salidas del personal de la E.S.E., control y registro de entradas y salidas de equipos, control y registro de entradas y salidas de suministros, control y registro de novedades de la morgue, puntos marcadores de rondas permanentes empleando dispositivos electrónicos.
- 3. Dotación del personal:** Dotar de los elementos necesarios a los vigilantes para el adecuado y eficiente cumplimiento del contrato, tales como:
  - Uniformes
  - Dotación de invierno
  - Pito